



CUT: 64927-2019

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 186 -2019-ANA**

Lima, 10 SET. 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 458-2018/GRP-PECHP-406000, del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura sobre prórroga de Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica son las entidades públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: Regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Proyecto Especial Chira Piura es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. El ámbito de su jurisdicción comprende los territorios de las cuencas hidrográficas de los ríos Chira y Piura, en la Región Piura;

Que, asimismo el referido Proyecto opera y regula el agua proveniente del sistema hidráulico de los ríos Chira y Piura para atender 150,000 hectáreas, mediante la captación, derivación y regulación en el reservorio Poechos, presas Ejidos y Sullana y su óptima distribución por canales principales, secundarios y terciarios en su mayoría revestidos, complementada por una vasta red de drenaje agrícola y sistemas de defensas ribereñas contra inundaciones. Además asegura el abastecimiento de agua a las poblaciones de las ciudades de Piura, Sullana, Paíta y Talara a través de la EPS GRAU S.A.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA, se otorga al Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A", por el periodo de cinco (5) años, contados desde el 05.02.2014, fecha de la notificación de la referida resolución y renovable a solicitud de parte;

Que, en ese sentido, el artículo 5° y 8° de la Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA, establece la obligatoriedad del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura, para implementar y presentar a la Autoridad Nacional del Agua, a más tardar el 31 de



diciembre de 2014, los instrumentos de gestión adicionales siguientes: a) Reglamento de Seguridad de la Infraestructura Hidráulica y de Bienes de Dominio Público, b) Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Proyecto Especial Chira Piura, c) Manuales informáticos para el monitoreo de operación y mantenimiento, d) Manual de supervisión de ejecución de obras de infraestructura hidráulica, y e) Lineamientos para la conservación y protección de la infraestructura hidráulica y equipos, asimismo asume los compromisos de i) Plan de Capacitación y Fortalecimiento Institucional para el Manejo y Aprovechamiento Eficiente de Agua y Conservación de la Infraestructura Hidráulica Mayor, y ii) Programa de Inversiones para el Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor;

Que, mediante Oficio N° 458-2018/GRP-PECHP-406000 de fecha 17.12.2018 el Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura solicita la renovación del Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A", otorgado mediante la Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA, y presenta documentación sobre instrumentos de gestión adicionales y compromisos establecidos en los artículos 5° y 8° de la mencionada Resolución;

Que, debido a ello, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos a través del Informe Técnico N° 003-2019-ANA-DARH-REDUMA de fecha 15.01.2019 concluye que el Proyecto Especial Chira Piura cumplió con implementar y presentar los instrumentos de gestión adicionales y compromisos establecidos en los artículos 5° y 8° de la Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA;

Que, asimismo, dicho informe técnico también concluye que el expediente administrativo no evidencia que el referido Proyecto cuente actualmente con los instrumentos técnicos y administrativos exigibles a las entidades para ser operadores de infraestructura hidráulica, y recomienda que las Administraciones Locales de Agua Medio y Bajo Piura y Chira emitan el informe de conformidad, indicando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA;

Que, en ese sentido, con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, (en adelante el Reglamento) que tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua y monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así como el contenido, aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que presentan los Operadores de Infraestructura Hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento de agua propio;

Que, según el artículo 6° del Reglamento señala que el Título Habilitante es el documento legal que faculta al Operador administrar con carácter exclusivo un sector hidráulico determinado; este Título Habilitante es otorgado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, debiendo seguir el procedimiento establecido en el citado Reglamento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 347-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.AT.MBP/JCCHG de fecha 28.05.2019 la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura otorga la conformidad respecto al cumplimiento por parte del recurrente de los requisitos establecidos en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA;

Que, de igual manera, con Informe Técnico N° 002-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH de fecha 12.06.2019 la Administración Local de Agua Chira otorga la conformidad respecto al cumplimiento por parte del recurrente de los requisitos establecidos en el Reglamento de



Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, presentado por el recurrente;

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 063-2019-ANA-DARH-REDUMA de fecha 28.06.2019 y el Informe Técnico N° 068-2019-ANA-DARH-DUMA de fecha 08.07.2019 emitidos por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos se concluye que: i) el recurrente ha cumplido con presentar los instrumentos de gestión establecidos en el artículo 5° y 8° de la Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA, asimismo, con los requisitos señalados en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, y ii) se emita el acto administrativo que prorrogue el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor del Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A”, a favor del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura;



Que, versa del expediente administrativo que el recurrente presenta con fecha 17.12.2018, la solicitud de prórroga del Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del “Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A”, dentro de la vigencia de la Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA;



Que, de lo antes esbozado, y en tanto se encuentre vigente el Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura y a mérito de lo solicitado, corresponde prorrogar el título habilitante otorgado mediante Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA;



Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que para la aplicación de la figura de eficacia anticipada se deberá evaluar la concurrencia de tres requisitos, como son: i) el acto sea favorable a los administrados, ii) el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y iii) el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto; siendo así se verifica que en la evaluación del presente procedimiento concurren los tres requisitos;



Que, en consecuencia de lo antes señalado, corresponde prorrogar a favor del recurrente por el plazo de cinco (05) años con eficacia anticipada al 06.02.2019, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del “Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A”, otorgado por Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA y mientras esté vigente el Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 762-2019-ANA-OAJ, opina que se debe emitir el acto administrativo que prorrogue a favor del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura, por el plazo de cinco (05) años con eficacia anticipada al 06.02.2019, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del “Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A”, otorgado por Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA y mientras esté vigente el referido Proyecto;

Con el visto de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General y de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a favor del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura por el plazo de cinco (05) años con eficacia anticipada al 06.02.2019, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A", otorgado por Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA, y mientras esté vigente el Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura.



**ARTÍCULO 2°.-** El Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura en su condición de operador ejercerá las atribuciones y responsabilidades establecido en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución al Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese.



**WALTER OBANDO LICERA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua